CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 214 DEL 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL MIDEAS COLOMBIA S.A.S, Siendo Representante Legal HECTOR JULIAN MELO VARGAS

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.075.218.710 de Neiva Hula
NIT: 901.398.706-8

OBJETO: ""CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA Y DEMAS EDIFICACIONES O SITIOS PUBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, COMO EL ALQUILER, INSTALACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR PBX, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)".

VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($9.507.930) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA QUE ASÍ LO INDIQUE. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **GRUPO EMPRESARIAL MIDEAS COLOMBIA S.A.S**, identificado con número de Nit 901398706-8, siendo representante legal **HECTOR JULIAN MELO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.

1.075.218.710 de Neiva Hula, y quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS*** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1-**Que la administración municipal, a través de la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal, es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.**2-**Que la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal., elaboro los estudios previos y de conveniencia. **3-**Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la Secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA Y DEMAS EDIFICACIONES O SITIOS PUBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, COMO EL ALQUILER, INSTALACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR PBX, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)".**4-**Que en la página del SECOP II, el día 01 de octubre del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos.**5-** Que las siguientes personas manifestaron limitación a MIPYMES: **GRUPO EMPRESARIAL MIDEAS COLOMBIA S.A.S y LIGA COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DEL MUNICIPIO DEL PITAL.6-**Que, dentro de los términos definidos por la entidad, se publicó el **NO LIMITACIÓN DE MIPYMES**, en la página del secop II.**7-**Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día (07) de Octubre del 2025, siendo las 09 :00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	GRUPO EMPRESARIAL MIDEAS COLOMBIA S.A.S, siendo representante Legal HECTOR JULIAN MELO VARGAS	C.C. 1.075.218.710 de Neiva NIT: 9013 9 8706-8	$9.507.930 IVA INCLUIDO

8-Que la entidad realizo el informe de evaluación preliminar, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, el cual fue publicado en la página del SECOP II.**9-** Que la entidad solicito al proponente GRUPO EMPRESARIAL MIDEAS COLOMBIA S.A.S, Siendo Representante Legal HECTOR JULIAN MELO VARGAS, subsanar documentos, conforme al informe de evaluación preliminar.**10-** Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, el proponente subsano lo requerido por la entidad. **11-** Que, la entidad procede a realizar la evaluación y verificación final, el cual fue publicado en la página del SECOP II.**12-** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación. **13)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: -** **""CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA Y DEMAS EDIFICACIONES O SITIOS PUBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, COMO EL ALQUILER, INSTALACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR PBX, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)".**De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCION	VALOR PRECIO UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	INTERNET DEDICADO 100 Mbps	MES	2 MESES Y 21 DIAS	$2.160.504	$410.496	$5.833.361
2	INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR PBX, EN COMODATO	MES	2 MESES Y 21 DIAS	$331.849	$63.051	$895.992
3	INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÍNIMO 8 PUNTOS DE ACCESO WIFI 5 Y WIFI 6, EN COMODATO, HASTA 500 DISPOSITIVOS SIMULTÁNEOS	UN SOLO PAGO	3 DIAS	$1.260.504	$239.496	$1.260.504
VALOR NETO						**$7.989.857**
IVA						**$1.518.073**
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)						**$9.507.930**

CONDICIONES TECNICAS: Un (1) canal Internet Dedicado 100 Mbps: -El canal que ofrecemos tiene un ancho de banda de cien (100) Mbps Dedicados simétricos. -Este canal es Dedicado y su reúso es 1:1. -Instalación en comodato de router principal, con capacidad de administrar el ancho de banda total, las subredes, vlan y bloqueo de dispositivos no autorizados a la red wifi y cableada. Interconexión con la red cableada existente y con el firewall de la alcaldía.-La tecnología de implementación para este canal es Fibra Óptica.-Servicio Técnico especializado y 1 ingeniero electrónico de soporte 24x7.-El tiempo de implementación nuestro (instalación y configuración) es de máximo dos (2) días hábiles, contado desde el momento de la firma de contrato de servicios y todos sus anexos.-Nuestro servicio tiene una disponibilidad del 99.75 % mensual, y su ancho de banda es permanente, 24 horas diarias, todos los días hasta la finalización del contrato.-Contamos con conexión a 3 operadores internacionales diferentes, uno que funcionará como servicio principal y 2 operadores de respaldo en caso de fallas.-Incluye pool de dos (2) direcciones IP públicas.-Un (1) canal de respaldo por radio enlace.-Pines de Google se entregarán en máximo en 15 ms.-Con cuatro (4) puntos adicionales cada uno con 40 Mbps de velocidad banda ancha: Policía Nacional, Casa de la cultura, Centro Recreacional y Granja Municipal. **Servidor local o en la nube, en comodato, con plataforma PBX:** -Instalación, operación y mantenimiento del servidor que estará a cargo del contratista, y estará en la red local o en servidores en la nube, responsabilidad del contratista. -El servidor será capaz de configurar 3 troncales sip con 3 números de teléfono y múltiples extensiones. **Cobertura Wifi de alta disponibilidad en el Palacio Municipal Alcaldía de El Pital, con equipos wifi 6 y wifi 5 en comodato:** -Instalación, operación y mantenimiento de mínimo 8 puntos de acceso, la mayoría en tecnología wifi 6.-Instalación, operación y mantenimiento de un Gateway principal con wifi 6 incluido que controle los otros 7 puntos de acceso.-Instalación, operación y mantenimiento de un switch administrable en la nube con 8 salidas poe para alimentar los puntos de acceso y puertos disponibles para futuras ampliaciones.-Se entregará un sistema central de administración de la red en la nube de monitoreo 24/7 durante la vigencia del contrato. Se podrá controlar los 8 puntos de acceso, el Gateway y el switch administrable. -Se permitirá al personal de sistemas de la alcaldía, el monitoreo y control absoluto de la red mediante el software y el acompañamiento permanente para un funcionamiento óptimo de la red.-La cobertura wifi 6 se dará de manera continua en la parte central del edificio, donde tendrán acceso las oficinas de: (Número de puntos de Acceso AP, y cobertura por oficina) 1) Planeación y Personería, 2) Concejo y Secretaría de Gobierno, 3) Despacho y oficina Alcalde, 4) Sistemas, Presupuesto y Secretaria de Hacienda y Tesorería, 5) Control Interno Salud y oficina de víctimas.-Los puntos de acceso con tecnología wifi 6, tendrán capacidad de conectar de 100 a 500

dispositivos concurrentes (celulares, computadores, etc.) en su área de cobertura, con funciones adicionales de roaming y balanceo entre router vecinos, para un funcionamiento óptimo de la red wifi y cobertura total del edificio.- Adicionalmente se conectarán en la misma red wifi, con las mismas funciones de roaming y balanceo, las oficinas de 6) Inspección de policía, 7) comisaría de familia y 8) Sisbén, pero con tecnología wifi 5, ya que son oficinas más alejadas y con menos concurrencia de dispositivos. Se garantizará un mínimo de 40 dispositivos conectados por oficina en tecnología wifi 5.-Toda la red wifi, funcionará como una sola red y el acceso será restringido mediante códigos de seguridad y amarre mac, al personal que sea autorizado por el área de sistema NOTA 1: El contratista seleccionado deberá garantizar la permanencia de personal técnico en el municipio de El Pital, que permita la asistencia personalizada de manera inmediata a la administración ante cualquier falla técnica que se pueda presentar en la prestación del servicio de internet en cualquiera de las dependencias y puntos establecidos en el presente proceso contractual. Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. . **CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:**1-**Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2-Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3-Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.4-Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.5-Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6-Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7-Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.8-Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.9-Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10-Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).11-Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12-Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.13-Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.14-En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA:1-Cumplir con el objeto y exigencias técnicas del contrato en la forma y tiempo pactado.**2-**Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.**3-**Garantizar la calidad de la prestación del servicio de internet, para lo cual deberá contar con Fibra óptica en la última milla entre el nodo del proveedor y las sedes administrativas de la alcaldía y demás edificaciones o sitios que se encuentran a cargo del municipio. **4-**Garantizar la permanencia de personal Profesional o técnico en el municipio de El Pital, que permita la asistencia personalizada de manera inmediata a la administración ante cualquier falla técnica que se pueda presentar en la prestación del servicio de internet en cualquiera de las dependencias y puntos establecidos en el presente proceso contractual.**5-**Asumir los costos de instalación del servicio de internet en las sedes administrativas de la alcaldía y demás edificaciones o sitios que se encuentran a cargo del municipio incluyendo equipo suscriptor por fibra óptica. **6-**Garantizar la prestación del servicio de internet durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.**7-**Dar respuesta técnica en un tiempo menor a una (1) hora para la solución de inconvenientes.**8-**Garantizar el mantenimiento general de las redes de internet en todas las oficinas de la administración municipal y secretaría de tránsito Municipal, dos veces durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con la supervisora del contrato.**9-** Realizar la instalación, operación y mantenimiento de servidor PBX.10.. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. **11-**Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. **12-** Reportar inmediatamente a **EL MUNICIPIO** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.**13-**Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el **MUNICIPIO** para el buen éxito de su gestión. **14-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.**15-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **15-**Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor.**16-** Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor.17-Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de El Pital y se deriven de la naturaleza del contrato.**18-**El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas Pro-Cultura, publicación y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal.**19-** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **3.** Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto. **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($9.507.930) M/CTE.** Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante PAGOS PARCIALES, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.**CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (2) meses y veintiún (21) días, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta respectiva que así lo indique. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital Huila la suma no ejecutada. Esta

obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000512 del 26 de septiembre de 2025, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:212-TELECOMUNICACIONES UNIDAD EJECUTADORA:1- ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P FUENTE:110102- LIBRE D TASAS	$8.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:212-TELECOMUNICACIONES UNIDAD EJECUTADORA:1- ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P FUENTE:110105- VENTA DE BIENES Y SERVCIOS	$1.656.500
	TOTAL:	$9.656.500

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden

celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3)** Registro Único Tributario-RUT. **4)** Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Pago de Estampillas y

legalización del contrato si lo amerita. **10)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. **11)** La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Para constancia Se firma en el Municipio de El pital Huila, el

EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

HECTOR JULIAN MELO VARGAS
C.C. 1.075.218.710 de Neiva Hula
Rep. Legal GRUPO EMPRESARIAL MIDEASCOLOMBIA S.A.S
NIT. 901398706-8

La secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir